



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

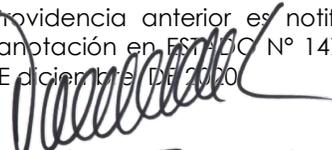
Se agrega al expediente la notificación personal por medio de mensajes de datos en aplicación del artículo 8 del decreto 806 de 2020, de los demandados HUMBERTO ARENAS VILLAR y TRANSPORTE & LOGISTICA ARENAS S.A.S., realizada por la parte actora, la cual se encuentra debidamente realizada.

En cuanto a la solicitud realizada por la parte demandada, con la cual solicita que, se envié por medio de la secretaria del despacho el auto que libra mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, para ejercer su derecho a la defensa, esta se **DENIEGA** por improcedente, toda vez que, la parte demandante en el trámite de la notificación personal por medio mensajes de datos, envió los documentos solicitados, según constancia emitida por la empresa postal Servientrega, enviada el 10 de octubre de 2020 a los correos electrónicos humbertoarenasvillar@gmail.com y gerencia@tlasas.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOLa Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 147 Hoy,
14 DE diciembre DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RAD. 680014003017-2019-00671-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaConsejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – SantanderJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Calle 35 No- 11 -12 Palacio de Justicia
j17mbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 09/10 / 2020.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020)Señor (a):
HUMBERTO ARENAS VILLAR.
humbertoarenasvillar@gmail.comReferencia del proceso:

JUZGADO.-	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO.-	j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCIÓN DEL JUZGADO.-	Calle 35 No. 12 – 35 Oficina 255, Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata
RADICADO DEL PROCESO.-	680014003017-2020-00-291-00
NATURALEZA DEL PROCESO.-	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S).-	INMOBILIANZA S.A.S.
DEMANDADO (S) .-	TRANSPORTE & LOGISTICA ARENAS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO ARENAS VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES, SERAFIN ARENAS GOMEZ Y HUMBERTO ARENAS VILLAR.
FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA.-	11 / 08 / 2020. Libro Mandamiento de Pago <u> X </u>

De manera formal y atenta, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio 2020, le **NOTIFICO** la providencia de fecha 11 / 08 / 2020, proferida por este juzgado, mediante la cual se libró orden de pago X a cargo de TRANSPORTE & LOGISTICA ARENAS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO ARENAS VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES, SERAFIN ARENAS GOMEZ Y HUMBERTO ARENAS VILLAR. dentro del proceso de la referencia.

Se advierte, que esta notificación se entiende realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del C. G. del P., usted cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa.

Asimismo, junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden pago librada en su contra, de la demanda y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

SHIRLEY DUARTE BECERRA
C.C. 1.098.711.068 de Bucaramanga
I.P. No. 334.497 del C. S. de la J.

Elaboro: J.J.L 09/10/2020.

Para agendar citas en el siguiente enlace:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZ,lryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVvBWkSPQVE4Vv4u>Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial
enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-017-civil-municipal-de-bucaramanga/85>

CFGS



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	51470
Emisor	juridico@inmofianza.com
Destinatario	humbertoarenasvillar@gmail.com - HUMBERTO ARENAS
Asunto	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 291 DEL C. G. DEL P.
Fecha Envío	2020-10-09 14:45
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/09 14:46:22	Tiempo de firmado: Oct 9 19:46:21 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
El destinatario abrió la notificación	2020/10/09 14:46:28	Dirección IP: 66.102.8.158 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Acuse de recibo	2020/10/09 14:57:08	Oct 9 14:46:22 cl-t205-282cl postfix/smtp [21578]: DE2B912486C6: to=<humbertoarenasvillar@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [64.233.185.26]:25, delay=0.71, delays=0.11/0.02/0.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1602272782 p190si10584075ybg.137 - gsmtpt)
Lectura del mensaje	2020/10/09 16:11:05	Dirección IP: 181.236.187.168 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_7 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) CriOS/85.0.4183.109 Mobile/15E148 Safari /604.1





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Contenido del Mensaje

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 291 DEL C. G. DEL P.

Buenas tardes

Señor
HUMBERTO ARENAS VILLAR

De conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos: PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el consejo superior de la judicatura, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Remito citatorio del que trata el artículo 292 del C. G del P. Código General del Proceso.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos

Artículo 292. Notificación por aviso

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Se adjunta citatorio, así como 26 folios correspondientes a la demanda y sus anexos y 3 folios del auto que libro mandamiento de pago

Adjuntos

202010091219.pdf

Descargas

Archivo: 202010091219.pdf **desde:** 181.236.187.168 **el día:** 2020-10-09 16:11:34



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaConsejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – SantanderJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Calle 35 No- 11 -12 Palacio de Justicia
jl7mbuc@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 09/10 / 2020.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

(Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020)

Señor (a):
**TRANSPORTE Y LOGISTICA ARENAS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE
POR EL SEÑOR HUMBERTO ARENAS VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES.**
gerencia@tlasas.comReferencia del proceso:

JUZGADO.-	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO.-	jl7mbuc@ccndoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCIÓN DEL JUZGADO.-	Calle 35 No. 12 – 35 Oficina 255, Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata
RADICADO DEL PROCESO.-	680014003017-2020-00-291-00
NATURALEZA DEL PROCESO.-	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S).-	INMOFIANZA S.A.S.
DEMANDADO (S) .-	TRANSPORTE & LOGISTICA ARENAS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO ARENAS VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES, SERAFIN ARENAS GOMEZ Y HUMBERTO ARENAS VILLAR.
FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA.-	11 / 08 / 2020. Libro Mandamiento de Pago <u> X </u>

De manera formal y atenta, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio 2020, le **NOTIFICO** la providencia de fecha 11 / 08 / 2020, proferida por este juzgado, mediante la cual se libró orden de pago X a cargo de TRANSPORTE & LOGISTICA ARENAS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO ARENAS VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES, SERAFIN ARENAS GOMEZ Y HUMBERTO ARENAS VILLAR. dentro del proceso de la referencia.

Se advierte, que esta notificación se entiende realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del C. G. del P., usted cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa.

Asimismo, junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden pago librada en su contra, de la demanda y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

SHIRLEY DUARTE BECERRA
C.C. 1.098.711.068 de Bucaramanga
T.P. No. 334.497 del C. S. de la J.

Elaboro: JJI 09/10/2020.

Para agendar citas en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvA80GNSY65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm&e=UNDBERktDM0tGWDNUWEqyJVV6Wk5PQVE4Vv4u>
Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial
enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-017-civil-municipal-de-bucaramanga/85>

CFGS



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	51468
Emisor	juridico@inmofianza.com
Destinatario	gerencia@tlasas.com - TRANSPORTE Y LOGISTICA ARENAS SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO ARENAS VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES
Asunto	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 291 DEL C. G. DEL P.
Fecha Envío	2020-10-09 14:40
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/09 14:43:47	Tiempo de firmado: Oct 9 19:43:47 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/09 14:57:09	Oct 9 14:44:30 cl-t205-282cl postfix/smtp [25852]: 76B551248667: to=<gerencia@tlasas.com>, relay=tlasas.com [190.8.176.241]:25, delay=43, delays=0.11/0/22/21, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1kQyJZ-007YzT-Md)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/09 15:33:38	Dirección IP: 66.102.8.154 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Contenido del Mensaje

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 291 DEL C. G. DEL P.

Buenas tardes

Señores

TRANSPORTE Y LOGISTICA ARENAS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO ARENAS VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES

De conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos: PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el consejo superior de la judicatura, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Remito citatorio del que trata el artículo 292 del C. G del P. Código General del Proceso.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos

Artículo 292. Notificación por aviso

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Se adjunta citatorio, así como 26 folios correspondientes a la demanda y sus anexos y 3 folios del auto que libro mandamiento de pago

Adjuntos

202010091221.pdf

Descargas

--
